

TEXTO UNICO ORDENADO – TUO

DIRECTIVA N° 002-2015-EF/50.01 (Modificado por la RD N° 006-2016-EF/50.01)

DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO, CON UNA PERSPECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objeto y alcance

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Artículo 2°.- Definiciones

Para efectos de la presente Directiva, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- a) **Ejercicio de Programación Multianual.-** La programación multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgarán a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, la estructura programática y estructura funcional, y el registro sistemático sobre la base de los clasificadores presupuestarios en el aplicativo informático desarrollado para este fin, para un periodo de tres (3) años fiscales consecutivos (año t, año t+1 y año t+2)¹.

La programación multianual se enmarca en las proyecciones macroeconómicas contenidas en el Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente, acorde con las reglas fiscales por cada nivel de gobierno, así como en la alineación de los objetivos del Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021, de los Planes Estratégicos Sectoriales, de los Planes de Desarrollo Departamental y Local Concertados, de los Planes Institucionales y de los Programas Presupuestales.

La programación multianual no implica en ningún caso el compromiso definitivo de una asignación de recursos, toda vez que dicha programación es de carácter referencial y se ajustará anualmente.

- b) **Programación y Formulación Anual.-** Comprende las fases de programación y formulación del presupuesto anual del sector público.

¹ El año t, el año t+1 y el año t+2 corresponden al primer, segundo y tercer año, respectivamente, de la programación multianual

- i. **Fase de Programación.-** Fase del proceso presupuestario en la cual las entidades públicas, a través de sus áreas técnicas operativas determinan sus ingresos y gastos en función a sus objetivos institucionales y metas a lograr, tomando en consideración las tendencias de la economía, las estacionalidades y los efectos coyunturales que puedan estimarse, así como los derivados de los cambios previstos por la normatividad que los regulan.
 - ii. **Fase de Formulación.-** Fase del proceso presupuestario en la cual las entidades públicas, de ser necesario, ajustan en función a la asignación presupuestaria total, la información registrada del primer año de la programación multianual, correspondiente a la estructura programática y la estructura funcional, las metas presupuestarias, los clasificadores de ingresos y gastos y las fuentes de financiamiento.
- c) **Escala de prioridades.-** Es el orden de prioridad del gasto que establece el Titular de la Entidad, en función de la misión, competencias, funciones y objetivos que persigue la entidad, de manera que garantice la provisión de los bienes y servicios que se entregan a la población, a fin de lograr los resultados esperados en el marco de una gestión orientada a resultados.
- d) **Categorías presupuestarias².**- Son criterios de clasificación del gasto presupuestal, que forman parte de la estructura programática. Las categorías presupuestarias son las siguientes:

Programas Presupuestales (PP).- Constituye un instrumento del Presupuesto por Resultados, y es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer Productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública.

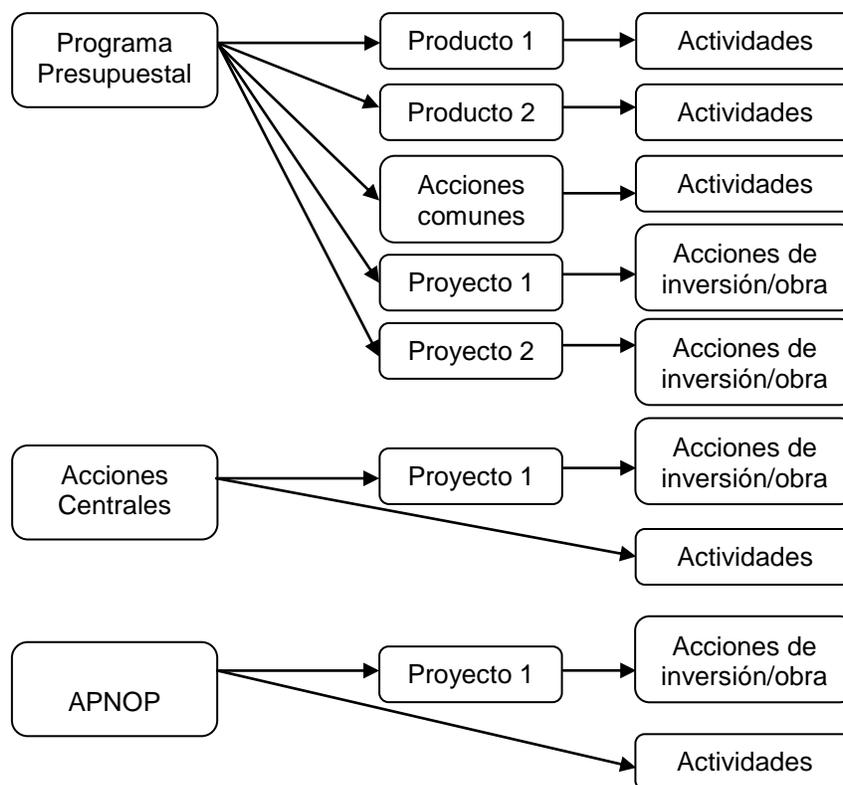
Acciones Centrales.- Comprende las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de los PP (a los que se encuentre articulada la entidad) y de otras actividades de la entidad que no conforman el PP. Esta categoría podrá incluir proyectos no vinculados a los resultados de un PP.

Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP).- Comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad, que no resulta en la entrega de un Producto a una población determinada. En el marco de la progresividad de la implementación de los PP, esta categoría también podrá incluir proyectos e intervenciones sobre la población que aún no haya sido identificada como parte de un PP.

Estas categorías tienen la siguiente estructura programática:

² Directiva para los PP

Estructura Programática



- e) **Producto.-** Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.
- f) **Acciones Comunes.-** Son los gastos administrativos de carácter exclusivo de los PP, los que además no pueden ser identificados en los productos de los PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos.
- g) **Proyecto.-** Constituye una intervención limitada en el tiempo, de la cual resulta un producto final, que concurre a la expansión de la acción del gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública.

Los proyectos son aquellos que se enmarcan en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y aquellos no sujetos a dicho sistema (PROCOMPITE en el marco de la Ley N° 29337, y de aquellas entidades no sujetas al SNIP, entre otros)

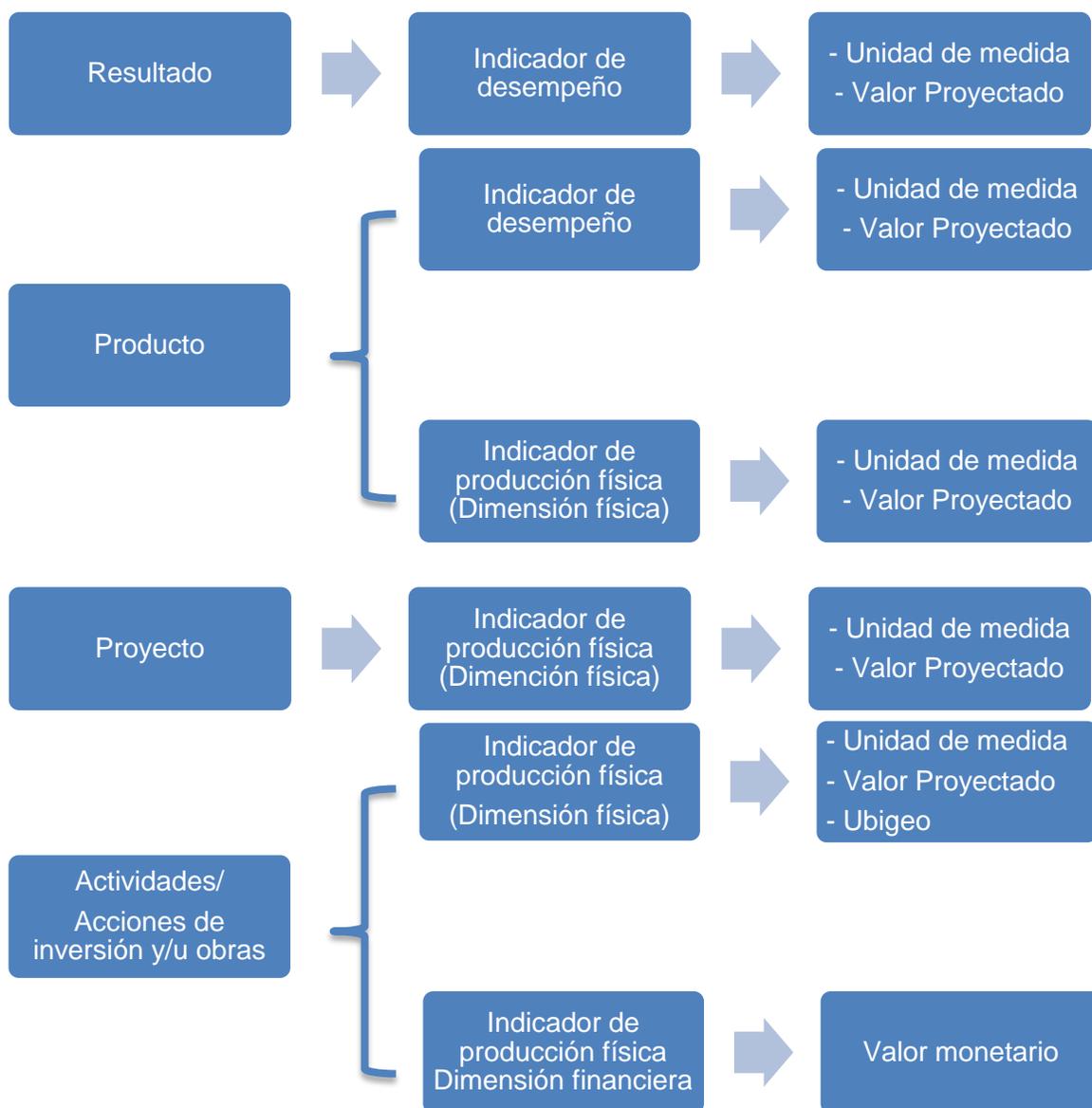
- h) **Actividad.-** Es una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión de productos. La actividad debe ser relevante y presupuestable.

- i) **Indicador.-** Es un enunciado que determina una medida sobre el nivel de logro en el resultado, los productos y/o actividades. Existen dos tipos de indicadores:
1. **Indicador de producción física.-** Es la medida sobre cantidades de bienes y servicios provistos (productos, proyectos y/o actividades), en términos de una unidad de medida establecida.
 2. **Indicador de desempeño.-** Es la medida del logro de los resultados esperados de un PP o de la entrega de productos acorde a determinados atributos.
- j) **Meta.-** Es el valor numérico proyectado de los indicadores. Existen dos tipos de metas:
- i) meta física, y ii) meta del indicador de desempeño³.
- i) **Meta física:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producción física (para productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La meta física tiene dos dimensiones:
1. **Dimensión física.-** Es el valor proyectado del indicador de producción física definido en la unidad de medida establecida. Corresponde a productos/proyectos, y actividades/acciones de inversión y/u obra). La dimensión física tiene hasta tres elementos:
 - a) Unidad de medida: la unidad en la que se medirá físicamente el producto, actividad/acciones de inversión y/u obras.
 - b) Valor proyectado: el número de unidades de medida que se espera alcanzar.
 - c) Ubigeo: la identificación del lugar –departamento, provincia, distrito– donde se realiza la actividad, acciones de inversión y/u obras.

Los productos tendrán necesariamente los elementos, unidad de medida y valor proyectado, mientras que las actividades, acciones de inversión y/u obras deberán incluir además el ubigeo.
 2. **Dimensión financiera.-** Es el valor monetario de la dimensión física que corresponde a la meta física. En el caso de actividad /acciones de inversión y/u obras, se obtiene a partir de la cuantificación y valorización de los insumos necesarios para su realización. Para los productos y proyectos, la dimensión financiera se obtiene por agregación del valor de la dimensión financiera de las actividades, acciones de inversión y/u obras que los componen.
- ii) **Meta del indicador de desempeño.-** Es el valor numérico proyectado de los indicadores de desempeño (resultados y productos del PP).

Las dimensiones de la meta a nivel de Resultados, Productos/Proyectos, y Actividades/Acciones de Inversión y/u Obras se muestran en el siguiente gráfico:

³ Directiva para los PP



k) **TUO de la Ley General.-** Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y modificatorias.

l) **Directiva para los PP.-** Directiva vigente para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.

Artículo 3°.- Instancias de Programación y Formulación

3.1 Para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la entidad conforma una “Comisión de Programación y Formulación”, en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar dichos procesos. Dicha comisión es aprobada mediante resolución del Titular del Pliego.

- 3.2 La Comisión es presidida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces y está integrada por el responsable técnico del PP, el coordinador de seguimiento y evaluación del PP y el coordinador territorial del PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Personal, de Infraestructura, de la Oficina de Programación e Inversiones, así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda. Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de dicha Comisión.
- 3.3 La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la entidad, desarrolla los siguientes trabajos:
- a) Revisa la información sobre los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como los costos para alcanzar dichos resultados.
 - b) Revisa y prioriza los objetivos de la entidad, guardando consistencia con las políticas sectoriales y nacionales, según corresponda.
 - c) Determina las metas físicas y de indicadores de desempeño a nivel de PP, Productos y otras de carácter relevante que proponen cumplir para los años de programación multianual.
 - d) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es capaz de brindar la producción de los bienes y servicios para el logro de las metas proyectadas para los años futuros. Si la entidad no contara con dicha capacidad, determinará los cambios que deberán implementarse, su periodo de realización y la estimación de los costos que impliquen.
 - e) Prioriza los PP y/o productos, según corresponda, en función de la información sobre resultados, costos y las prioridades de política sectorial y nacional, sobre la base de los resultados de la Comisión de los PP.
 - f) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP, así como para alcanzar los objetivos de la entidad.
 - g) Optimiza las APNOP de la entidad, que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos de la entidad.
 - h) Determina las metas conforme a lo establecido en el inciso j) del artículo 2º de la presente Directiva.
 - i) Determina los gastos para el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de programación.
 - j) Define la Estructura Programática y su vinculación con la Estructura Funcional.
 - k) Revisa el avance de los compromisos firmados a raíz de las Evaluaciones Independientes
 - l) Presenta al Titular de la entidad un Resumen Ejecutivo de la Programación y Formulación, que contenga los PP, las Acciones Centrales y/o las APNOP, los productos, actividades y proyectos identificados en dichas categorías, según corresponda, así como las metas a alcanzar y su forma de financiamiento.
- 3.4 La Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2, de la presente Directiva.

Artículo 4°.- De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del TUO de la Ley General, conduce la programación y formulación de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes:

- a) Brinda apoyo técnico a la Comisión de Programación y Formulación.
- b) Presta asesoría técnica, encontrándose facultada para emitir los lineamientos técnicos adicionales que sean necesarios para la fluidez y consistencia de la programación y formulación.
- c) Revisa en el “Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP” la información sobre la Estructura Programática y Estructura Funcional, y las Unidades Ejecutoras, según corresponda.
- d) Remite a la Dirección General de Presupuesto Público la información resultante de la programación y formulación.
- e) Propone al Titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto de la Asignación Presupuestaria – MEF, comunicado por la Dirección General de Presupuesto Público, entre las Unidades Ejecutoras de la entidad, según corresponda, durante la fase de Programación y Formulación Presupuestaria Anual.
- f) Hace de conocimiento a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), según corresponda, el monto de los recursos que se asignan a cada una de ellas con cargo a la Asignación Presupuestaria Total, luego de contar con la conformidad del Titular de la entidad o su delegado, durante las fases de programación y formulación presupuestaria.
- g) Revisa la información de la programación y formulación elaborada por las distintas Unidades Ejecutoras de la Entidad, según corresponda.

El presente artículo es aplicable también, en lo que corresponda, a las empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.

CAPÍTULO II

EJERCICIO DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

Artículo 5°.- Objetivos de la programación multianual

Los objetivos de la programación multianual son:

- a) Revisar la Escala de Prioridades de los Objetivos de la entidad, de corto y mediano plazo.
- b) Estimar los gastos multianuales, a partir de la cuantificación de las metas físicas de los PP, Acciones Centrales y APNOP.
- c) Estimar los recursos públicos que administra la entidad.

- d) Determinar la Estructura Funcional y la Estructura Programática, para las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP. En el caso de los Programas Presupuestales, la Estructura Funcional y la Estructura Programática están establecidas en el diseño de dichos Programas.
- e) Revisar la vinculación de los proyectos de inversión a las categorías presupuestarias, que en el caso de los PP esté de acuerdo al análisis de causalidad entre el producto final (y su respectiva tipología), y el resultado específico del PP, establecidas en la Directiva para los PP.
- f) Registrar la programación física y financiera de las actividades/acciones de inversión y/u obras de las categorías presupuestarias.

Artículo 6°.- Determinación de metas para la provisión de bienes y/o servicios

Se debe identificar las metas de producción y provisión de bienes y/o servicios, con relación a los objetivos prioritarios vinculados a los resultados específicos de los PP implementados por la entidad para los años de la programación multianual. Estas metas y el costo de los insumos necesarios para su logro serán las variables que justificarán los gastos que se estimen en la programación multianual.

En el caso de la determinación de metas de los PP, estas consideran la magnitud del cambio deseado en los indicadores de desempeño a nivel de resultado y productos, a fin de estimar las metas de producción física de los productos y actividades. Así, en el caso de PP con indicadores de desempeño que miden la cobertura a nivel de productos o de resultado específico, la determinación de las metas de producción debe guardar consistencia con los cambios en estas coberturas.

Artículo 7°.- Programación multianual del gasto público

La programación multianual del gasto público constituye la previsión de gastos de la entidad para un periodo de tres años fiscales consecutivos, orientados a la provisión de los productos/proyectos/acciones comunes y actividades/acciones de inversión y/u obras, determinados previamente, los mismos que deben corresponder a la meta física a alcanzar (valor proyectado del indicador de producción física) y a una adecuada estimación de gastos (dimensión financiera de la meta física). Para su determinación se requiere recabar, evaluar y consolidar la información relativa a la magnitud de los gastos que la entidad debe asumir para su producción y/u operatividad, y el logro de sus resultados específicos asociados a los objetivos prioritarios de la entidad.

Artículo 8°.- Criterios para estimar el gasto público multianual

Para la estimación del gasto público multianual, la entidad debe cuantificar los costos de los insumos requeridos para alcanzar la cobertura de los productos/proyectos/acciones comunes y las actividades/acciones de inversión y/u obras priorizadas, para un periodo de tres años consecutivos, determinándose dicho monto por cada año comprendido en el periodo multianual, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) En materia de personal activo, pensionista, Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y cargas sociales

Para la programación del gasto público multianual en personal activo, pensionista y CAS, incluidas las cargas sociales, de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales se toma en cuenta para los tres años de la programación multianual la información registrada al mes de marzo en el **“Aplicativo Informático para el Registro**

Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

Para el caso de los Gobiernos Locales se toma en cuenta el reporte del “Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP”; y para los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se toma en cuenta la información del formato “Resumen de Personal”, conforme a la planilla del mes de agosto del año en el que se realiza la programación multianual, así como los gastos ocasionales y variables que se prevén incurrir.

Adicionalmente, las entidades toman en cuenta las pautas siguientes:

- a.1) No se debe prever recursos para futuros reajustes, incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos laborales y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo y fuente de financiamiento.
- a.2) Sólo deben comprender acciones de personal que estén permitidas por la norma correspondiente. Además, se debe considerar aquellos gastos de carácter eventual que estén motivados por el retiro o cese de personal y la bonificación por 25 y 30 años de servicios, según corresponda, que se prevean puedan producirse durante cada año fiscal materia de la programación multianual de los gastos.
- a.3) Para la previsión de los gastos correspondientes a los Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad y la Bonificación por Escolaridad, se considera como referencia los montos autorizados en el año fiscal vigente. En la programación multianual de estos gastos se deben considerar las cargas sociales a cargo del empleador según la normatividad vigente.

En el caso de las entidades sujetas al régimen laboral de la actividad privada, se deben considerar los montos que por dispositivo legal vienen recibiendo por concepto de Gratificación en los meses de julio y diciembre, así como por concepto de Bonificación por Escolaridad, conforme a la normatividad vigente.

Para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 modificada por la Ley N° 29849, las entidades deben considerar los montos que correspondan para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias y por Navidad.

- a.4) Las previsiones de gastos por efectos de reformas en el sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil, así como otras reformas previstas, no consideradas en la planilla continua de activos de las entidades, serán evaluados por el Ministerio de Economía y Finanzas para su previsión correspondiente, acorde con las reglas fiscales respectivas.

b) En materia de bienes, servicios y equipamiento:

- b.1) Para determinar el gasto público multianual en **bienes** se debe tomar en cuenta la información del stock de bienes con los que cuenta la entidad, de manera que sus gastos en dicho rubro debe sustentarse en la diferencia existente entre los bienes necesarios y los que se encuentran en stock.

Se debe considerar, prioritariamente, las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros, entre otros. De igual forma, se considera las obligaciones derivadas de contratos de concesión, de Asociaciones Públicas Privadas - APP o similares, vinculadas al mantenimiento de infraestructura, en los casos que corresponda.

Asimismo, se debe considerar los recursos necesarios para garantizar el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados. En el caso de los gastos de mantenimiento, la entidad a través del área correspondiente y sobre la base de las estimaciones definidas en los estudios de pre inversión, determina los recursos necesarios que garanticen la continuidad de las operaciones.

Para el gasto en los bienes y servicios correspondientes a las categorías Acciones Centrales y APNOP, la programación multianual debe estar dirigida a optimizar los recursos para la operatividad de los servicios públicos que se brindan. Dicha programación en el primer año no debe ser mayor al Presupuesto Institucional de Apertura del año vigente, y la de los siguientes años los incrementos que se den de un año a otro no deben ser mayores a la tasa de inflación anual prevista en el MMM vigente⁴.

- b.2) Para la determinación de los **gastos en equipamiento** se debe tomar en cuenta, previamente, la información patrimonial obtenida en el último inventario de la entidad. De ser el caso, en el primer año de la programación de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no debe superar el monto del Presupuesto Institucional de Apertura vigente de la entidad.

c) Otros Gastos

- c.1) Las entidades sólo programan las transferencias financieras que, conforme a la normatividad vigente, estén permitidas.
- c.2) Las entidades del Gobierno Nacional que transfieren recursos a los gobiernos regionales o los gobiernos locales, para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, deberán considerar en la programación correspondientes a los años fiscales subsiguientes, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, hasta su culminación.
- c.3) En el caso de las subvenciones reguladas por el artículo 60° del TUO de la Ley General, las entidades sólo programan aquellas subvenciones que hayan sido objeto de revisión e informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces. Para tal efecto se evalúan: i) los montos a ser otorgados; ii) la finalidad de las subvenciones; iii) un análisis costo-beneficio, que tome en cuenta la racionalidad de los recursos públicos y los efectos de la aplicación de la subvención en el cumplimiento de su finalidad; iv) las entidades beneficiadas; v) la fecha de inicio;

⁴ de no existir datos para el último año de la programación multianual se toma en cuenta la inflación del último año del MMM vigente

y, vi) los dispositivos legales que autorizaron tales subvenciones. El informe a que hace referencia el presente literal, es publicado en el portal institucional de la entidad.

- c.4) Para el caso del apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, dicho gasto será programado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los Gobiernos Locales, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas, cuando corresponda.
- c.5) Se debe programar los recursos para garantizar los pagos de los impuestos y arbitrios por el periodo comprendido en la programación multianual.

d) De las contrapartidas

Bajo responsabilidad del Titular de la entidad y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, se debe asegurar la contrapartida nacional que corresponda en los contratos de operaciones de endeudamiento, y los convenios de cooperación técnica reembolsable y no reembolsable, debidamente suscritos y vigentes. Para el caso de las operaciones de endeudamiento, se tomará en cuenta el cronograma de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y los contratos respectivos.

e) Del Servicio de la Deuda

Se deben contemplar las provisiones para atender el servicio de la deuda que corresponda a cada año fiscal comprendido en el periodo de ejercicio de la programación multianual, conforme al cronograma respectivo.

f) En inversión pública

1. La programación multianual del presupuesto destinadas a Proyectos de Inversión Pública (PIP) de las entidades comprendidas en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se sujetan a lo siguiente:
 - A la información del estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública (PIP) y/o la consistencia entre dicho estudio de preinversión y el Expediente Técnico o documento similar, y/o las modificaciones, registradas en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
 - El monto de inversión que se programe para el periodo de ejercicio de programación multianual para un PIP no debe ser mayor al último costo de inversión registrado en el Banco de Proyectos del SNIP (incluyendo las modificaciones presentadas, si las hubiere), menos lo ejecutado en años anteriores y el crédito presupuestario del año vigente.
 - Antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución, así como la operación y mantenimiento de los proyectos concluidos de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86° del TUO de la Ley General, así como de los compromisos asumidos mediante los contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP y las Obras por Impuestos.

- Tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la Directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación. Asimismo, aquellos proyectos de inversión pública conducentes al cierre de brechas sociales y económicas, vinculados a bienes y/o servicios públicos.
 - A partir del primer año de la programación multianual se priorizará los proyectos de acuerdo al siguiente orden de prelación:
 - i) Proyectos de inversión en liquidación
 - ii) Proyectos de inversión en ejecución física
 - iii) Proyectos de inversión con Buena Pro
 - iv) Proyectos de inversión en proceso de contratación
 - v) Proyectos de inversión con estudio definitivo o expediente técnico aprobado, debidamente registrado en el informe de consistencia del expediente técnico o estudio definitivo del PIP viable a que se refiere el SNIP.
 - vi) Elaboración de los estudios definitivos, expedientes técnicos y/o documentos similares de los proyectos nuevos declarados viables.
 - A partir del segundo año de la programación multianual, se debe garantizar la culminación y/o continuidad de los proyectos programados en el primer año de la programación y después proyectos que no cuenten con expediente técnico.
 - Una vez garantizado lo anterior se podrá programar proyectos en etapa de formulación en el marco del SNIP.
2. La programación multianual de los proyectos de inversión no sujetas al SNIP, se sujeta al siguiente orden de prioridad:
 - Proyectos de inversión en liquidación.
 - Proyectos de inversión en ejecución física.
 - Proyectos de inversión con Buena Pro.
 - Proyectos de inversión en proceso de contratación.
 - Proyectos que cuenten con estudio definitivo o expediente técnico aprobado.
 3. Asimismo, las entidades deben dar prioridad en la programación a los compromisos que se generen de las concesiones realizadas, así como de los procesos en concesión, producto de las iniciativas estatales y/o iniciativas privadas en el marco de las Asociaciones Público Privadas – APP, así como por los compromisos bajo el mecanismo de las Obras por Impuestos.
 4. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben considerar además los compromisos asumidos respecto al cofinanciamiento de proyectos de inversión pública, lo que incluye a las Mancomunidades Regionales y Mancomunidades Municipales y al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, entre otros.
 5. En los proyectos de inversión que se financian con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se considera los recursos de acuerdo al programa de desembolsos establecidos por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y los contratos suscritos, así como su respectiva contrapartida nacional.

6. En la programación multianual correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios destinados a proyectos de inversión, dada la restricción de financiamiento, la entidad debe tener en cuenta los niveles de asignación presupuestaria, así como los niveles de ejecución de gastos, registrados durante los últimos años. Para el primer año de la programación multianual, la entidad podrá programar hasta el monto del Presupuesto Institucional de Apertura del año vigente.

Artículo 9°.- De la programación multianual de gastos de los Programas Presupuestales

En la programación multianual de los PP que cuenten con indicadores de desempeño definidos, con sus respectivas líneas de base, se debe considerar el financiamiento de los recursos humanos y materiales para la entrega de los productos, de acuerdo las metas fijadas para dichos indicadores. De existir mayores metas que atender, dentro del marco de la política de gobierno, dicha programación, en el primer año se sujeta al Presupuesto Institucional de Apertura del año vigente, debiendo la entidad realizar economías mediante la priorización de intervenciones que permita financiar las metas previstas. Para los dos años siguientes de la programación se podrá incrementar los bienes y servicios hasta un factor de 1.06 para cada año fiscal, tomando como base lo programado en el año anterior, para lo cual deben coordinar con el responsable del PP, conforme a lo señalado en la Directiva para los PP.

En el caso de los PP que no cuenten con indicadores de desempeño definidos, validados por la DGPP y medidos, la programación multianual de gastos y metas se sujeta a lo establecido en el presupuesto del año vigente. Estos PP deberán trabajar en la definición de indicadores de desempeño.

La definición, medición y revisión de los indicadores de desempeño de los PP se realiza a través de la tabla # 14 del indicador de desempeño (ficha técnica), correspondiente a los Contenidos mínimos de un Programa Presupuestal (Anexo N° 2 en la Directiva para los PP vigente).

Artículo 10°.- De la programación multianual de gastos de las Acciones Centrales y APNOP

Las entidades que tengan gastos no comprendidos en un PP, efectuarán la programación multianual considerando sólo las categorías presupuestarias Acciones Centrales y APNOP, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 8° de la presente Directiva, procurando de realizar economías que permitan financiar intervenciones prioritarias. Las entidades que no hayan identificado o completado el diseño de un PP se sujetan a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 11°.- De la programación multianual de los ingresos

La programación multianual de los ingresos se realiza para un periodo de tres años consecutivos, y se sujeta a las siguientes pautas:

- En cuanto a los Recursos Determinados, en los rubros “Canon, Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “FONCOMUN”, para efectos del ejercicio de programación multianual se toma en cuenta como referencia el Presupuesto Institucional de Apertura del año vigente, deduciendo los reajustes realizados de acuerdo a la normatividad vigente. Durante la fase de formulación anual, los montos se ajustarán de acuerdo a las cifras que determine el Ministerio de Economía y Finanzas.

- En lo que corresponde a “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, acordado por el Gobierno Nacional, la programación se efectúa conforme al cronograma de desembolsos establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y los contratos respectivos.
- En cuanto a las fuentes de financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” y “Recursos Determinados” en el rubro “Contribuciones a Fondos” y “Otros Impuestos Municipales”, su proyección debe efectuarse sobre la base de la Ejecución Financiera de Ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República del año anterior en el que se trabaja la programación multianual, de los comportamientos registrados hasta el mes de marzo y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente.

En las proyecciones, las entidades deben tomar en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o su disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, y cambios producidos en el marco legal, entre otros.

Asimismo, la Oficina de Presupuesto de la entidad o la que haga sus veces realiza los esfuerzos técnicos necesarios a fin de evitar sobreestimaciones o subestimaciones, dado que la deficiencia en la estimación no genera ninguna compensación con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”.

En cuanto a la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”, comprende sólo los recursos provenientes de donaciones acordadas con otros países, Agencias Oficiales, Organismos Internacionales y otras entidades no domiciliadas en el país de acuerdo a los respectivos Contratos o Convenios suscritos. Asimismo, incluye las donaciones de carácter interno.

Artículo 12°.- Elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional

Para la elaboración de la Estructura Programática y Estructura Funcional de la entidad se toma en cuenta las siguientes pautas:

- 12.1 Los Programas Presupuestales cuentan con Estructuras Programáticas ya definidas y asociadas a la correspondiente Estructura Funcional.
- 12.2 En el caso de las Acciones Centrales y las APNOP, la entidad debe seleccionar las actividades y proyectos correspondientes a dichas categorías presupuestarias y las vincula con la Estructura Funcional correspondiente.
- 12.3 Para efecto de determinar la Estructura Programática de los proyectos, la entidad debe seleccionarlos y vincularlos a las categorías presupuestarias, así como vincularlos con sus respectivas acciones de inversión y/u obras. A partir de dicha Estructura Programática, la entidad establece su Estructura Funcional. En el caso de proyectos vinculados a los Programas Presupuestales la Estructura Funcional son los definidos para los Productos y Actividades de dichos programas

Los Proyectos de inversión se considerarán dentro de un PP, si luego de realizar el análisis de causalidad entre el producto final de los proyectos (y el de su respectiva tipología) y el de resultado específico del PP, se encuentra que su ejecución es

necesaria para el logro de este último (el análisis de causalidad se efectuará según lo dispuesto en el Anexo N° 2 de la Directiva para los PP).

Las entidades responsables deben garantizar que no se generen duplicidades o superposiciones entre los productos del PP y componentes de los proyectos.

Los proyectos priorizados son aquellos que se determinen de acuerdo a lo establecido en el inciso f) del artículo 8° de la presente Directiva.

Artículo 13°.- Registro de la información

La Estructura Programática y la Estructura Funcional, las metas, las cadenas de gasto, así como los montos de la programación multianual del gasto público son registradas por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el "Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP", conforme a los plazos establecidos en los Anexos N°s 3 y 1/GL, según corresponda.

Artículo 14.- Revisión de la información de la programación multianual del gasto público

La información de la programación multianual del gasto público deberá ser revisada por las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales con la Dirección General de Presupuesto Público conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1, que forma parte de la presente Directiva, y de encontrarse observaciones se procederán a realizar los ajustes correspondientes.

CAPÍTULO III

PROGRAMACIÓN Y FORMULACION DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 15.- Fase de Programación Presupuestaria Anual

La fase de programación presupuestaria anual se encuentra regulada en el Capítulo I del Título II del TUO de la Ley General, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

- a) **Objetivos.-** Los objetivos de la fase programación presupuestaria anual son los establecidos según lo regulado en los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la presente Directiva
- b) **Escala de prioridades.-** Para efectos de la escala de prioridades aplicable a la fase de programación presupuestaria anual se tomará en cuenta lo obtenido conforme lo señalado en el inciso c) del artículo 2° de la presente Directiva. Dichas prioridades podrán ser revisadas y ajustadas según corresponda.
- c) **Estimación del gasto anual.-** La estimación del gasto anual, es el resultado de lo establecido en el primer año de la programación multianual del gasto público, en base a lo regulado en el Capítulo II de la presente Directiva.
- d) **Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – Total.-** La Asignación Presupuestaria - Total de los fondos públicos es el resultado de la estimación de los ingresos que se esperan recaudar, captar u obtener, en base al cual la entidad ajusta su programación de gastos del primer año de la programación multianual. Esta asignación se compone de la Asignación

Presupuestaria - MEF y la Asignación Presupuestaria - Entidad, conforme a lo siguiente:

1. Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – Entidad

Comprende el monto estimado de los ingresos para el financiamiento de la programación de gastos del primer año de la programación multianual proveniente de las Fuentes de Financiamiento: “Recursos Directamente Recaudados”, “Donaciones y Transferencias” y “Recursos Determinados” en los rubros “Contribuciones a Fondos” e “Impuestos Municipales”, según corresponda, a que hace referencia el artículo 11° del Capítulo II de la presente Directiva.

2. Estimación de los ingresos para determinar la Asignación Presupuestaria – MEF

Comprende los montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas una vez aprobado el MMM vigente, para el primer año de la programación multianual, correspondientes a:

- i. Los recursos de las fuentes de financiamiento “Recursos Ordinarios”, “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” acordada por el Gobierno Nacional comunicados a la entidad por la Dirección General de Presupuesto Público y por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público; asimismo, los recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” en los rubros “Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “Fondo de Compensación Municipal”, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y publicados conforme a la normatividad vigente, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2009-EF, la Ley N° 30099 – Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y el MMM vigente.
- ii. Respecto a los recursos de la fuente de financiamiento “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito” y “Donaciones y Transferencias”, que requieren contrapartida nacional con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, se supedita estrictamente al monto aprobado con cargo a esta última fuente de financiamiento.

Artículo 16.- Fase de Formulación Presupuestaria Anual

La fase de formulación presupuestaria se encuentra regulada en el Capítulo II del Título II del TUO de la Ley General, para lo cual se toma en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetivos de la fase de formulación presupuestaria anual se sujeta a lo regulado en los incisos d), e) y f) del artículo 5° de la presente Directiva.
- b) La Estructura Programática y la Estructura Funcional anual es la establecida en la Programación Multianual, conforme a lo regulado en el artículo 12° de la presente Directiva.

- c) Una vez que las entidades cuenten con la Asignación Presupuestal Total deberán realizar los ajustes correspondientes a la información consignada en el primer año de la programación multianual del gasto público hasta por el monto de dicha asignación.
- d) Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, consignan los proyectos de inversión priorizados en el marco del Presupuesto Participativo, de acuerdo con la asignación presupuestaria prevista para el año fiscal, así como de la normatividad vigente.

Artículo 17°.- Revisión y Ajuste de la información de la Programación y Formulación Anual

La información del primer año de la programación multianual es revisada y ajustada en el “Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP”, conforme a lo regulado en el presente Capítulo, en los plazos establecidos en los Anexos N°s 3 y 1/GL, de la presente Directiva, según corresponda.

Artículo 18°. Sustentación de la información de la fase de Programación y Formulación Anual

Las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sustentan la información revisada y ajustada en función a la Asignación Presupuestaria Total de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 2 de la presente Directiva.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA NIVEL DE GOBIERNO

SUBCAPÍTULO I

GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

Artículo 19°.- Lineamientos para la desactivación, fusión y creación de Unidades Ejecutoras

El Titular del Pliego, luego de efectuar la evaluación de sus Unidades Ejecutoras, remite a la Dirección General de Presupuesto Público, en un plazo que no exceda al plazo establecido en el Anexo N° 3 de la presente Directiva, la relación de las Unidades Ejecutoras con las que contará, incluyendo el sustento de las que serán fusionadas, desactivadas o creadas. Dicha propuesta tiene en cuenta la conveniencia de desactivar, fusionar o crear Unidades Ejecutoras, con el objeto de racionalizar el número de las mismas, bajo los criterios de eficiencia y calidad del gasto y optimizar la gestión institucional para la implementación y ejecución de los Programas Presupuestales. La creación de Unidades Ejecutoras se sujeta a lo establecido en el artículo 58° del TUO de la Ley General.

Artículo 20°.- Revisión de la Programación Multianual y sustentación de la Formulación Presupuestaria Anual

20.1 En el caso del Gobierno Nacional, en las reuniones de sustentación de formulación presupuestaria de los Pliegos adscritos a un Sector, debe asistir a dicha reunión un representante del Titular del Sector, debiendo para tal efecto el Pliego cursar la invitación al Ministerio de su Sector, así como los responsables de los programas presupuestales en caso dicha responsabilidad recaiga en el Pliego en cuestión.

20.2 La propuesta de la Programación Multianual del Gasto Público, así como la propuesta del Presupuesto Institucional Anual, acompañado del Resumen Ejecutivo

correspondiente, es presentada a la Dirección General de Presupuesto Público a más tardar dos (2) días hábiles anteriores a los señalados en los plazos para la reunión establecida en los Anexos N°s. 1 y 2, respectivamente, de la presente Directiva, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, o los que hagan sus veces.

20.3 En las reuniones se revisan las propuestas de la Programación Multianual del Gasto Público y se sustenta el Presupuesto Institucional Anual, según corresponda. Dichas propuestas se estructuran de la manera siguiente:

i) Programación Multianual

- a) Resumen Ejecutivo de la “Programación Multianual del Gasto Público”, en el que se expone de manera sucinta los temas siguientes: Medidas implementadas o a implementar para el cumplimiento de metas, principales metas a atender y/o resultados, financiamiento del mantenimiento de la infraestructura, principales brechas a cerrar, variaciones de recursos programados por categoría de gasto y genéricas de gasto respecto a los años anteriores.
- b) Reportes a nivel pliego contenidos en el “Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP”, firmados por el Titular del Pliego y el jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces.

1. Resumen de las categorías presupuestarias, por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Resumen Analítico de Gastos (*Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica*).

2. Resumen a Nivel Fuentes y Genérica.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle del Gasto (*Clasificador de gasto: Genérica*).

3. Detalle de Ingresos.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle de Ingresos (*Clasificador de Ingreso: Específica*).

4. Indicadores de los Programas Presupuestales

5. Anexo N° 4. Programación de Principales Metas en la Categoría Presupuestaria APNOP

ii) Formulación del Presupuesto Institucional Anual

- a) Resumen Ejecutivo de la propuesta del “Presupuesto Institucional Anual” en el que se expone de manera sucinta los temas siguientes: Medidas implementadas o a implementar para el cumplimiento de metas, principales metas a atender y/o resultados, financiamiento del mantenimiento de la infraestructura, principales brechas a cerrar, variaciones de recursos programados por categorías de gasto y genéricas de gasto respecto al presupuesto institucional de apertura del año

vigente, y en el caso de las entidades que hayan tenido una evaluación independiente, el grado de avance de los compromisos firmados, así como las acciones tomadas en correspondencia con las recomendaciones realizadas en dichas evaluaciones.

- b) Reportes a nivel pliego contenidos en los Aplicativos Informáticos del SIAF y el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, los cuales deben ser debidamente suscritos por el Titular del Pliego y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, de acuerdo al siguiente detalle:

“MÓDULO DE PROGRAMACION Y FORMULACIÓN SIAF-SP”

REPORTES A NIVEL PLIEGO

1. Estructura Programática.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Estructura Programática (*Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad*).

2. Resumen de las categorías presupuestarias, por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Resumen Analítico de Gastos (*Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica*).

3. Resumen a Nivel Fuentes y Genérica.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle del Gasto (*Clasificador de gasto: Genérica*).

4. Detalle de Ingresos.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle de Ingresos (*Clasificador de Ingreso: Específica*).

“MÓDULO WEB DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL”

REPORTES

1. Detalle de las Subvenciones a Personas Jurídicas no Públicas
2. Cuotas a organismos internacionales.

FICHAS

Ficha N° 1.- Resumen de los Objetivos Institucionales.

Ficha N° 2.- Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

- 20.4 La Dirección General de Presupuesto Público podrá requerir información adicional a lo señalado en el numeral anterior, a fin de complementar el sustento de los trabajos de la programación multianual y de la programación y formulación anual de la entidad.

- 20.5 En las Reuniones de revisión de la Programación Multianual del Gasto Público y sustentación del Presupuesto Institucional Anual, el Pliego presenta una estimación de sus ingresos financieros del Pliego que prevé no serán comprometidos al cierre del año fiscal precedente al año objeto de la programación, provenientes de las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos Determinados, y Donaciones y Transferencias. Para dicha estimación el Pliego toma en cuenta su Programación de Compromisos Anual autorizada a la fecha en la que se realiza la programación y formulación presupuestaria.
- 20.6 Para las Reuniones de revisión o sustentación, el reporte sobre “Resumen de las categorías presupuestarias, por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto”, a que se refiere el numeral 2 de los reportes del “Módulo de Formulación Presupuestal SIAF-SP” incluido en el literal b) incisos i) y ii) del numeral 20.3 del presente artículo, debe ser suscrito por el Titular del Pliego del Gobierno Nacional o del Gobierno Regional según corresponda.

SUBCAPÍTULO II

GOBIERNOS LOCALES

Artículo 21°.- Normas complementarias para la determinación de los gastos públicos

Los Gobiernos Locales para la determinación de los gastos públicos aplican adicionalmente las siguientes pautas:

a) En materia de transferencias a otras entidades

- a.1) Se considera la previsión de los créditos presupuestarios que permitan a las Municipalidades de Centro Poblado ubicadas en el ámbito geográfico de las Municipalidades Provinciales o Distritales, según corresponda, cumplir con los servicios públicos delegados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- a.2) Se considera los compromisos de transferencias de recursos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión, en el marco de la normatividad vigente.
- a.3) Se considera el apoyo a las Sociedades de Beneficencia Pública, en el marco de la transferencia de funciones y competencias aprobadas.

b) En gastos correspondientes al servicio de la deuda pública.

Las Municipalidades que ejecuten obras o adquieran equipamiento mediante operaciones de endeudamiento interno con el Banco de la Nación, deben prever los montos pertinentes para el pago del Servicio de la Deuda.

c) Para la atención de los servicios de protección social.

Las Municipalidades que tengan a su cargo servicios de protección social en el marco de las transferencias de competencias y funciones, deberán programar los recursos necesarios para su atención durante el año fiscal correspondiente.

Artículo 22°.- Del registro en el Módulo de Formulación Presupuestal SIAF-SP

Las Municipalidades Distritales y Municipalidades Provinciales ajustan la información del primer año de la Programación Multianual del Gasto Público, que corresponde a la Programación y Formulación Presupuestaria Anual (ajustada en base a las cifras comunicadas por el Ministerio de Economía y Finanzas) y el Presupuesto Institucional de Apertura en el “Módulo de Formulación Presupuestal SIAF-SP”, en un plazo no mayor al establecido en el Cuadro de Plazos (Anexo N° 1/GL).

Artículo 23°.- Revisión de la programación multianual

La programación multianual de los gobiernos locales será revisada hasta el 30 de mayo del año vigente por la Dirección General de Presupuesto Público, en base al cual las municipalidades realizarán los ajustes correspondientes para la programación y formulación del proyecto de Presupuesto Anual.

Artículo 24°.- Presentación del Proyecto de Presupuesto Institucional Anual

Las Municipalidades Distritales presentan a las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico sus proyectos de presupuesto institucional de apertura, en un plazo no mayor al establecido en el Cuadro de Plazos (Anexo N° 1/GL). Dicha presentación es efectuada con la información contenida en los reportes a nivel de pliego que a continuación se detallan:

“MÓDULO DE FORMULACIÓN PRESUPUESTAL SIAF-SP”

REPORTES A NIVEL PLIEGO

1. Reporte Estructura Programática.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Estructura Programática (*Consolidado por Pliego, a nivel de Actividad*).

2. Resumen de las categorías presupuestarias, por Fuentes de Financiamiento y Genérica de Gasto.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Resumen Analítico de Gastos (*Nivel de Categoría Presupuestaria, Programa, Productos, Actividades y Proyectos, Fuentes y Genérica*).

3. Resumen a Nivel Fuentes y Genérica.

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle del Gasto (*Clasificador de gasto: Genérica*).

4. Detalle de Ingresos. Menú: Reportes

Opción: Formulación Presupuestal

Opción: Detalle de Ingresos (*Clasificador de Ingreso: Específica*).

5. Resumen de Personal. Menú: Reportes

Opción: Personal

Opción: Resumen de Personal

FICHAS

Ficha N° 1/GL.- Cumplimiento de la presentación de los Presupuestos Institucionales

Ficha N° 2/GL.- Resumen de los Objetivos

Ficha N° 3/GL.- Detalle de subvenciones a personas jurídicas no públicas
Ficha N° 4/GL.- Ingresos y Gastos provenientes de recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones.

SUBCAPÍTULO III

ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Artículo 25°.- Alcance

El presente subcapítulo es aplicable a los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en adelante ETE), que se detallan en la Ficha A/ETE “Organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (ETE) sujetos a la presente Directiva”.

Artículo 26°.- Responsabilidad del Titular de la ETE

Para efecto de las acciones que se desarrollen en la Programación Multianual del Gasto Público y en la Programación y Formulación anual, el Titular de la ETE o quien haga sus veces, en el marco del artículo 7° del TUO de la Ley General, le corresponde, adicionalmente a lo señalado en el artículo 4° de la presente Directiva, lo siguiente:

- a) Coordinar la Programación Multianual del Gasto Público y la Asignación Presupuestaria Total para el primer año fiscal con el Gobierno Regional o Gobierno Local, en el caso de sus organismos públicos.
- b) Remitir la Programación Multianual del Gasto Público y sustentar el proyecto de Presupuesto Institucional anual ante el Directorio de la ETE, en el caso que corresponda.

Artículo 27°.- Disposiciones adicionales para la Programación Multianual de Gastos en la ETE

27.1 Los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que hayan sido identificadas para la provisión de productos de Programas Presupuestales validados, programan y formulan recursos para dicha provisión.

27.2 En cuanto a los indicadores de desempeño, la ETE formula indicadores de desempeño relevantes que miden el logro de sus objetivos. En dicha formulación deben señalarse las metas en su dimensión física de los indicadores definidos y los medios de verificación.

27.3 En cuanto a los gastos, la ETE, adicionalmente a lo señalado en el Capítulo II de la presente Directiva, toma en cuenta lo siguiente:

- a) Para la programación de otros gastos corrientes por concepto de dieta, el cálculo de dicho concepto a favor de los miembros del Directorio considera un máximo de dos (2) sesiones por mes, así como el monto de dieta por sesión, al mes de agosto del año fiscal vigente.
- b) Para la programación de proyectos de inversión, la ETE toma en cuenta lo regulado en el inciso f) del artículo 8° de la presente Directiva.

Artículo 28°.- De la estimación multianual de ingresos en la ETE

La estimación multianual de los ingresos tiene por objeto establecer la asignación presupuestaria total de la ETE sujetándose a las siguientes pautas:

- a) La estimación de ingresos considera los fondos públicos a captar durante el periodo de programación y considera el nivel de morosidad alcanzado en el año fiscal anterior al año en que se ejecutan las labores de programación.
- b) Las variaciones (incremento/disminución) de los ingresos respecto a la proyección de los ingresos del año fiscal precedente, deberán sustentarse en la Ficha N° 03/ETE: "Variaciones de los ingresos-a toda fuente", generado del Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP.
- c) Los ingresos serán registrados en la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias".
- d) En el caso de los ingresos por la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados", se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - d.1) Su proyección debe efectuarse sobre la base de la ejecución financiera de ingresos informada para efectos de la elaboración de la Cuenta General de la República, al 31 de diciembre del año fiscal anterior al año en que se trabaja la programación, de los comportamientos registrados hasta agosto del año fiscal en que se trabaja la programación y de sus proyecciones al cierre del año fiscal vigente.
 - d.2) En las proyecciones, la ETE debe tener en consideración aquellos factores estacionales que pudieran incidir en su comportamiento, tales como: información estadística de la captación (tendencia al incremento o disminución), eliminación de ciertos conceptos de ingreso, captación de nuevos conceptos de ingreso, variación en el monto de las tasas, cambios producidos en el marco legal, la ampliación de la cobertura en los servicios, la reducción de los índices de morosidad en la cobranza, el mejoramiento de los niveles de eficiencia en la gestión, entre otros.
 - d.3) Las empresas municipales de agua potable y alcantarillado, consideran en su proyección de ingresos las tarifas vigentes al mes de agosto del año fiscal vigente.
- e) La ETE toma en cuenta para la proyección de recursos, la venta de activos de la ETE y otros ingresos de capital. Los recursos que se obtengan por este concepto no financian gastos de personal y/o servicios vinculados a terceros.
- f) En cuanto a la estimación de los ingresos por las fuentes de financiamiento "Operaciones Oficiales de Crédito" y "Donaciones y Transferencias", se tiene en cuenta lo siguiente:
 - f.1) Su estimación comprende los recursos de fuentes internas provenientes de operaciones oficiales de crédito a plazos mayores a un año, y donaciones con agencias oficiales, organismos internacionales, gobiernos y otras entidades domiciliadas o no en el país, así como las asignaciones de líneas de crédito de

acuerdo a los respectivos contratos y/o convenios suscritos por la ETE. Asimismo, incluye las operaciones de crédito interno.

- f.2) En cuanto a los ingresos provenientes de las Operaciones Oficiales de Crédito que hayan sido concertadas por una entidad del Gobierno Nacional o por un Gobierno Regional, los recursos se registran durante la fase de ejecución presupuestaria en la fuente de financiamiento “Donaciones y Transferencias”.
- f.3) El detalle de los ingresos por fuente de financiamiento se consigna en el Formato 1-B/ETE “Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias” generado del Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP.

Artículo 29°.- Reuniones de sustentación de la Programación y Formulación

- 29.1 Las Reuniones de sustentación de la Fase de Formulación Presupuestaria Anual entre la Dirección General de Presupuesto Público y la ETE se efectúan conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 1/ETES de la presente Directiva. En dicha reunión también se sustentará la Programación Multianual del Gasto Público.
- 29.2 En la reunión se sustenta la propuesta de Presupuesto Institucional Anual y la Programación Multianual del Gasto Público de la ETE, la misma que es presentada a más tardar dos días (2) hábiles antes del plazo establecido para dicha reunión, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha propuesta se estructura de la siguiente manera:

a) Informe Ejecutivo de la “Propuesta de Presupuesto Institucional Anual”, así como de la Programación Multianual, en el que se expone de manera sucinta (máximo dos páginas) los objetivos, ingresos, egresos y metas previstas, debiendo recoger las conclusiones del informe de la Comisión de Programación y Formulación Presupuestaria.

b) Las Fichas y Formatos generados del “Módulo de Programación y Formulación SIAF-SP” y según lo publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo siguientes:

I. Objetivos Estratégicos:

- a) Resumen de Objetivos Estratégicos (Ficha N° 01/ETE).
- b) Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño (Ficha N° 01-A/ETE).

II. Indicadores de Desempeño:

- a) Ficha de Indicador de Desempeño de la ETE según Objetivo Estratégico General (Ficha N° 02/ETE), publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

III. Ingresos:

- a) Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Ingreso (Formato 1/ETE).

b) Presupuesto de Ingresos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Ingreso (Formato 1-A/ETE).

c) Financiamiento por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias - (Formato 1-B/ETE).

d) Variación de los Ingresos - A Toda Fuente (Ficha N° 03/ETE).

IV. Egresos:

a) Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Genérica del Gasto (Formato 2/ETE).

b) Presupuesto de Gastos para el Año Fiscal respectivo - A Nivel de Específica del Gasto (Formato 2-A /ETE).

c) Detalle de Actividades para el Año Fiscal respectivo (Formato 3/ETE).

d) Detalle de Proyectos para el Año Fiscal respectivo (Formato 4/ETE).

e) Variación de los Egresos - Por Fuente de Financiamiento (Ficha N° 04/ETE)

V. Información Complementaria:

a) Ficha de Proyecto de Inversión (Formato 5/ETE)

b) Resumen de Personal (Formato 6/ETE)

c) Ingresos Mensuales por período del Personal Activo (contrato a plazo indeterminado y determinado) Consignados en la Genérica del Gasto 1. Personal y Obligaciones Sociales, sujetos a régimen privado (Formato 6-A/ETE) e "Ingresos de personal sujeto a contrato administrativo de servicios-CAS" (Formato 6-B/ETE), publicado en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas.

d) Detalle de las Deudas de la Entidad (Formato 7/ETE)

e) Perfil de la Entidad (Formato 11/ETE)

VI. Información Financiera:

a) Flujo de Caja (Formato 8/ETES)

b) Balance General (para Entidades no Financieras) - (Formato 9-A/ETE)

c) Estado de Ganancias y Pérdidas (para Entidades no Financieras) - (Formato 10-A/ETE)

La Dirección General de Presupuesto Público procederá a la revisión del proyecto de Presupuesto Institucional Anual y la Programación Multianual del Gasto Público, y coordina con la ETE la absolución de las observaciones que se hubieran formulado. Asimismo, dicha Dirección General podrá requerir información adicional a fin de complementar el sustento de los trabajos de Programación y Formulación de la ETE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Carácter referencial de la programación multianual

La Programación Multianual es de carácter referencial y por lo tanto no implica en ningún caso una asignación definitiva de recursos y la generación de compromisos y obligaciones con cargo a los ingresos y gastos estimados.

Segunda.- Plazos para priorización, registro y presentación de la información relacionada al Presupuesto Participativo Anual

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales priorizan sus proyectos de inversión pública en el marco del Presupuesto Participativo y realizan su registro en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo, a más tardar en el plazo establecido en los Anexos N°s 3 y 1/GL de la presente Directiva, correspondiente al citado nivel de Gobierno. El acceso a dicho Aplicativo Informático se realiza a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas mediante el icono "Presupuesto Participativo" (www.mef.gob.pe).

Tercera.- Pautas complementarias

1. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales para efecto de sus labores de programación multianual y formulación presupuestaria anual utilizan los Aplicativos Informáticos que le correspondan.
2. Los requerimientos de códigos adicionales a los contemplados en el Clasificador de Ingresos y Gastos, el Clasificador Programático, Actividades, Acciones de Inversión y/u Obras y las unidades de medida, son solicitados previamente por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, y autorizados por la Dirección General de Presupuesto Público, según corresponda.

Para el caso de las finalidades no contempladas en las tablas de referencia, los pliegos podrán crear códigos adicionales en el respectivo Aplicativo Informático.

En lo referente a los proyectos de inversión se toma en cuenta la codificación única, debidamente registrada en el Banco de Proyectos del SNIP.

3. Todos los documentos que se presenten por efectos de la presente Directiva ante la Dirección General de Presupuesto Público, tienen el carácter de Declaración Jurada, y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes.

Cuarta.- Identificación de brechas de género

Los pliegos, en el marco de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y el artículo 47° del TUO de la Ley General, consideran en la programación y priorización de sus gastos la identificación de las principales brechas de género como un criterio que permita determinar la asignación de los recursos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Quinta.- Identificación de acciones en gestión del riesgo de desastre

Los pliegos, con sujeción a sus competencias y en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, consideran en sus gastos el desarrollo de acciones en gestión del riesgo de desastre como un criterio que permita determinar la asignación de recursos con el objetivo de reducir la vulnerabilidad y responder

oportunamente ante la ocurrencia de diversas amenazas (sismos, inundaciones, huaycos, deslizamientos, incendios, entre otros). Las acciones referidas corresponderían a las intervenciones de prevención, mejoramiento, mantenimiento y reconstrucción en infraestructura pública por ocurrencia de desastres, así como la identificación y monitoreo de peligros, y demás acciones de reducción de riesgos y preparatorias que se deben prever para la respuesta oportuna a las emergencias por desastres, según corresponda a las funciones y competencias de cada entidad.

Sexta.- Consultas a la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP)

Las consultas respecto a la programación multianual y a la programación y formulación anual, que no puedan ser absueltas por la Oficina de Presupuesto o la que hagan sus veces en la entidad, podrán trasladarse a la DGPP con la finalidad de ser resueltas, para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas:

CORREOS ELECTRÓNICOS

- Dirección de Calidad del Gasto Público: dgpp_cgp@mef.gob.pe.
- Dirección de Presupuesto Temático: dgpp_pt@mef.gob.pe.
- Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial: dgpp_apt@mef.gob.pe.
- Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal:
dgpp_programacion@mef.gob.pe
- Dirección de Normatividad: dgpp_normatividad@mef.gob.pe

Sétima.- Reportes, Fichas, Formatos y Difusión

1. Los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, utilizan en sus labores de programación y formulación la información emitida como reporte, según corresponda, en el Aplicativo Informático correspondiente.
2. Las fichas, formatos, anexos y cronograma de difusión de la presente Directiva se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Octava.- Revisión de la programación multianual de los años t+1 y t+2

1. Luego de presentado el proyecto de Presupuesto del Sector Público al Congreso de la República, las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales realizan la revisión de la Programación Multianual del Gasto e Ingreso Público, correspondiente a los años t+1 y t+2, hasta el plazo establecido en los Anexos N° 3 y 1/GL, según corresponda, de la presente Directiva. La entidad también debe realizar la revisión de las metas de producción física y de indicadores de desempeño de los PP a su cargo.
2. Dada la restricción de financiamiento la Programación Multianual de los años t+1 y t+2, para la atención de las metas de producción física debe sujetarse a los criterios establecidos en los artículos 9° y 10 de la presente Directiva.

3. En lo que comprende a los recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados” en los rubros “Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones” y “Fondo de Compensación Municipal” para los años t+1 y t+2, las entidades deberán considerar los montos establecidos para el año t (Formulación del Presupuesto Anual), determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y publicados conforme a la normatividad vigente.

